

**18764** *ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1985.*

Ilmos. Sres.: La fotografía es un valioso medio de comunicación y expresión artística que se ha convertido en una de las fuentes de documentación más utilizadas, tanto en el estudio e investigación como en la promoción y difusión de la artesanía, las tradiciones y las costumbres de los pueblos de España.

Por estas razones, y consciente de las posibilidades que la fotografía ofrece como documento gráfico y como medio de expresión plástica, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, y en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1985.

Art. 2.º Dicho Certamen se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Art. 3.º Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del Certamen y al otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el artículo 2.º de esta Orden.

Art. 4.º La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 11 de julio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Bellas Artes y Archivos y Directora general de Cooperación Cultural.

**ANEXO**

**Bases**

Primera.-Se establecen las siguientes secciones:

- a) Color.
- b) Blanco y negro.

Segunda.-Podrán tomar parte en el Certamen todos los fotógrafos profesionales o aficionados que cumplan las presentes bases.

Tercera.-Las fotografías deberán versar sobre cualquier manifestación de las artes y tradiciones populares celebradas en el territorio del Estado español.

Cuarta.-Los trabajos que se presenten al Certamen contendrán un reportaje de cinco fotografías sobre el mismo tema.

Quinta.-El tamaño de las fotografías en blanco y negro será de 24 por 30.

El tamaño de las fotografías en color será de 24 por 30.

En ambos casos, las fotografías irán montadas sobre un cartón rígido cortado a sangre, y en su parte posterior llevarán un lema común.

Cada trabajo se acompañará de dos sobres con el mismo lema fijado en todas las fotografías.

Uno de ellos irá cerrado y registrará los datos personales del concursante (nombre, domicilio, teléfono y documento nacional de identidad), y el otro, abierto, contendrá una breve Memoria explicativa del reportaje fotográfico desde un punto de vista antropológico, con una extensión mínima de un folio a doble espacio (una cara) y máxima de dos. Asimismo se acompañarán los datos técnicos del mismo (diafragma, velocidad, película, papel, etcétera).

Sexta.-Se podrán presentar varios trabajos en cada sección. Estos trabajos deberán dirigirse a la Dirección General de Cooperación Cultural, pudiendo presentarse directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1. Madrid 28071), o por cualquiera de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.-El plazo de admisión se abrirá en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se cerrará el 31 de octubre del año en curso.

Octava.-El Jurado estará compuesto por:

Presidente: La Directora general de Cooperación Cultural o persona en que delegue, quien determinará los miembros que actuarán como Vocales por cada uno de los grupos de expertos o profesionales que se señalan a continuación.

Vocales:

- a) Dos fotógrafos de reconocido prestigio profesional.
- b) Dos expertos en artes y tradiciones populares.
- c) Dos miembros de asociaciones fotográficas.

Secretario: Con voz, pero sin voto, un funcionario designado por la Dirección General de Cooperación Cultural.

Novena.-El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable, en un acto público que se celebrará durante el mes de diciembre, en el lugar y hora que oportunamente se determine por la Dirección General de Cooperación Cultural.

Dicho fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Décima.-Las obras presentadas al Certamen deberán ser inéditas. No se admitirán, por tanto, trabajos ya publicados o presentados en anteriores certámenes, concursos o exposiciones.

Undécima.-Los premios del Certamen se concederán a aquellos trabajos que, junto a su mayor calidad fotográfica, mejor expresen globalmente el conjunto de la actividad o motivo seleccionado.

Se establecen los siguientes:

1. Un único premio de 300.000 pesetas al mejor reportaje en color o blanco y negro, indistintamente.
2. Reportajes en color:
  - Primer premio: 200.000 pesetas.
  - Segundo premio: 150.000 pesetas.
3. Reportajes en blanco y negro:
  - Primer premio: 200.000 pesetas.
  - Segundo premio: 150.000 pesetas.

Dichos premios, que son individuales, podrán declararse desiertos, a juicio del Jurado.

Duodécima.-El Ministerio de Cultura podrá hacer uso de las obras premiadas, según lo estime procedente, durante el primer año posterior al fallo del Jurado, sin abonar derechos de autor, pero citando siempre el nombre del autor o autores y su condición de obra premiada en dicho Certamen. Transcurrido este plazo, si el Ministerio desea hacer uso de ellas, abonará los derechos de autor que correspondan.

Decimotercera.-Al objeto de dar mayor difusión a la obra fotográfica sobre los temas objeto de este Certamen, el Ministerio organizará con las obras premiadas una exposición pública itinerante durante un periodo de doce meses a partir de la fecha de emisión del fallo, así como con todas aquellas que, a juicio del Jurado, reúnan condiciones mínimas de originalidad e interés para el fin propuesto.

Decimocuarta.-El Ministerio sólo se hace responsable de los daños que puedan sufrir los trabajos presentados mientras estén en su poder, y ello a través de una póliza que asegure un máximo de 10.000 pesetas para el reportaje en blanco y negro y 15.000 para el reportaje en color presentados al Certamen.

Decimoquinta.-Los trabajos no premiados ni seleccionados para la exposición, preceptuados en la base decimotercera, serán devueltos en un plazo no superior a sesenta días hábiles, a contar desde el día del fallo del Jurado.

Decimosexta.-La participación en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.

**18785** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se reconoce como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Antonio Machado».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la fundación «Antonio Machado», y

Resultando que por don Enrique Tierno Galván, en representación del Ayuntamiento de Madrid, doña María Gracia Costa i Paretas, en representación del Ayuntamiento de Barcelona, don Miguel Angel Traperó García, en representación del Ayuntamiento de Segovia, don Eusebio Ortega Molina, en representación del Ayuntamiento de Baeza, don Eduardo Bueno Beltrán, en representación del Ayuntamiento de Sevilla, don José Luis Liso Marín, en representación del Ayuntamiento de Soria, doña Alicia Vázquez Fernández, en representación del Ayuntamiento de Valencia, doña Leonor Machado Martínez, en su propio nombre y en representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don Antonio Fernández-Golfín Aparicio; fijándose su domicilio en Soria, Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, calle de Nicolás Rabal, número 15.

Resultando que el capital inicial de la fundación asciende a 200.000 pesetas, constanding en la escritura fundacional la aporta-

ción de 1.000.000 de pesetas del Ayuntamiento de Barcelona, de 500.000 pesetas del Ayuntamiento de Segovia, de 250.000 pesetas del Ayuntamiento de Baeza, de 50.000 pesetas del Ayuntamiento de Soria; siendo el objeto de la misma:

«A) Fomentar el conocimiento y difusión de la obra y personalidad de Antonio Machado.

b) Promocionar, desarrollar y proteger toda clase de estudios, investigaciones y publicaciones que guarden relación con las preocupaciones y objetivos sociales y culturales de Antonio Machado».

Resultando que el Gobierno, Administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por:

Presidente: Don Enrique Tierno Galván; Presidente de Honor: Doña Leonor Machado Martínez; Secretario general: Don José Luis del Hierro Aguiar; Vicesecretario general: Don Angel Miguel Casas; Director general: Don Manuel Núñez Encabo; Subdirector general: Don Nicasio Salvador Miguel, formando asimismo parte del Patronato los representantes de los Ayuntamientos fundadores antes citados y el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que ejercerán la presidencia anualmente y de forma rotatoria por sorteo, habiendo todos ellos aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria general del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación Antonio Machado.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1985.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**18786** RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para restauración del Patrimonio Artístico.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el Convenio de Restauración del Patrimonio Artístico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica adoptado en su sesión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de julio de 1985.—El Secretario general técnico, Miguel Satrustegui Gil-Degado.

#### ANEXO QUE SE CITA

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para restauración del Patrimonio Artístico

En Madrid, a 23 de julio de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don José María Barreda Fontes, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en representa-

ción de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante los años 1985, 1986 y 1987, para la mejor protección y revalorización del Patrimonio Histórico-Artístico situado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Cultura, cuyo apartado B.1.a4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3), en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo. Entre esos determinados bienes se encuentran los integrantes del Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Arqueológico, Paleontológico y Etnológico. Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan exponen:

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de Castilla-La Mancha. Entre los bienes que componen este Patrimonio se encuentran excepcionales edificios de arquitectura civil y religiosa que, a sus destacados valores históricos, artísticos o estéticos se unen, de forma contradictoria, las condiciones de conservación tan precarias que padecen algunos. Su singularidad, la estima que merecen a todos los ciudadanos y su consideración de signos de identidad histórica justifican el carácter prioritario y general que ha de tener el objetivo de su rehabilitación y restauración. Ello es razón más que suficiente para establecer un Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuya finalidad es sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen, mediante las intervenciones arquitectónicas que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización de esos monumentos, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad, se encargará de la conservación y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de carácter monumental situado en su territorio. A tales efectos restaurará los inmuebles con valor histórico o artístico que a continuación se expresan, invirtiendo en ellos las cantidades que se indican durante los años 1985, 1986 y 1987, por un importe total aproximado de 737.500.000 pesetas (setecientos treinta y siete millones y medio de pesetas), con cargo a los fondos de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios de redacción de proyectos y direcciones de obras.

Millones  
de  
pesetas

#### Albacete

Tarazona de la Mancha. Templo parroquial .....	17,5
Fuensanta. Santuario .....	10
Alcalá del Júcar. Castillo .....	15
Almansa. Iglesia de la Asunción .....	21,1
Chinchilla. Hospital de San Julián .....	10
Yeste. Castillo .....	16,9
Junquera. Murallas .....	15
Alcaraz. Ayuntamiento .....	10,7
Riopar. Castillo .....	10
Lezuza. Iglesia parroquial .....	10

#### Ciudad Real

Almadén. Plaza de toros .....	14,8
Villamanrique. Iglesia parroquial .....	16
Torre Juan Abad. Castillo de Montizón .....	6,9
Almagro. Corral de Comedias .....	6
Ciudad Real. Iglesia de Santiago .....	15
Almagro. Iglesia de San Agustín .....	11,4
Santa Cruz de Mudela. Plazas de toros «Las Virtudes» .....	10
Campo de Criptana. Molinos de Viento .....	5
Alcázar de San Juan. Molinos de Viento .....	5
Ciudad Real. Casa Hernán Pérez del Pulgar. Cubierta .....	5

#### Cuenca

Puebla de Almenara. Castillo .....	15
Belmonte. Palacio del Infante don Juan Manuel .....	20
Belmonte. Cubiertas de la Colegiata .....	20,7
Mota del Cuervo. Molinos de Viento .....	5
Cuenca. Casas Barrio San Martín .....	15
Montalbanejo. Iglesia parroquial .....	12